



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2024-GRA/CR.

Huaraz, 12 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 12 de enero de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, el INFORME N° 03-2023-GRA/CR/CO-PPAT, de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Comisión Ordinaria del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, prescribe que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante el OFICIO N° 003031-2023-CG/GRAN, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Control de Ancash, comunica al Consejero Delegado la remisión del Oficio N° 003023-2023-CG/GRAN, de fecha 03 de noviembre de 2023, a través del cual pone en conocimiento del Gobernador Regional el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 23626-2023-CG/GRAN-SOO, "Exclusión del Órgano de Control Institucional de la Estructura Orgánica y Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash";

Que, en el Informe de Orientación de Oficio mencionado en el numeral que antecede, se da cuenta de una situación adversa que podría debilitar el ejercicio del control gubernamental:

"1.- El Consejo Regional aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash excluyendo al Órgano de Control Institucional de su estructura orgánica y suprimiendo sus funciones en el citado Instrumento de gestión, situación que podría debilitar el ejercicio de control gubernamental".

(...)

V. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del Reglamento de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2023-GR/CR, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración y aprobación de instrumentos de gestión de la Entidad.

2. *Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva".*

Que, mediante el OFICIO N° 047-2023-GR/CO-PPAT, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, requirió a la Gerencia General Regional el informe técnico y legal, correspondientes;

Que, a través del OFICIO N° 0862-2023-GR/PPAT/SGMDI.054, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional viene realizando la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, donde se está considerando, nuevamente, al Órgano de Control Institucional – ORCI;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 611-2023-GR/GRAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN legal VIABLE que el Gobierno Regional de Ancash actualice e incluya dentro del Organigrama Institucional al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Ancash, emite el INFORME N° 03-2023-GR/CR/CO-PPAT, de fecha 29 de diciembre de 2023, informe sobre la Modificación de la Estructura Orgánica y ROF del Gobierno Regional de Ancash, quienes conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes conclusiones: "4.1. Del análisis precedente, esta Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha tomado conocimiento de las acciones que viene adoptando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en cumplimiento a la recomendación efectuada por la Contraloría General de la República (Gerencia Regional de Control de Ancash), mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 23626-2023-CG/GRAN-SOO. 4.2. En ese contexto, con respecto a la reincorporación del ORCI al ROF y la Estructura Organizacional, no cabe emitir mayor pronunciamiento que estar a la espera de la propuesta de modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, a fin de proceder a su evaluación y determinación. 4.3. En el proceso de modificación del ROF y la estructura orgánica de la Entidad, conviene tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 31913 que crea la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como la reevaluación de la Primera y Cuarta Disposición Transitoria y Final del ROF"; en ese sentido, por unanimidad **RECOMIENDAN** lo siguiente: "(...) estar a la espera de la propuesta de modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, que evacúe la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, a fin de proceder a su respectiva evaluación, previamente a ser puesta a consideración del Pleno del Consejo Regional. (...)";

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece que: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regional como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en atención a lo señalado del numeral 2 del artículo 38° del RIC, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash emitió la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, a través del cual convoca **Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día jueves 11 de enero del año en curso**, la misma que no fue instalada por falta de quorum; consecuentemente, en marco del numeral 3 del artículo 77° del RIC, se emitió un comunicado el mismo día, señalando que la segunda convocaría sería el día siguiente a la misma hora de la señalada para la primera;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 12 de enero del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del informe sobre la Modificación de la Estructura Orgánica y ROF del Gobierno Regional de Ancash; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sustenta el referido informe ante los miembros del Consejo Regional de Ancash; luego de la cual el Consejero Delegado solicita participaciones de los consejeros regionales; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el numeral 5.2 de las recomendaciones signadas en el INFORME N° 03-2023-GRA/CR/CO-PPAT, de fecha 29 de diciembre de 2023, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional de Ancash, que en el proceso de modificación del ROF y la estructura orgánica de la Entidad, adicionalmente a la incorporación del OCI, se tenga en cuenta lo siguiente: a) La Ley N° 31913 que crea la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres. b) Reevaluación de la Primera Disposición Transitoria y Final del ROF, en el extremo del plazo de 90 días (próximo a vencerse) otorgado para que las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, adecúen sus documentos de gestión. c) Reevaluación de la Cuarta Disposición Transitoria y Final del ROF, por aparente contradicción en su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mollqui Montañez
Bach. Hugo R. Mollqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO